



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA  
RAD. 087583112002-2024-00004-00  
ACCIONANTE: COOPERATIVA W&A  
REPRESENTANTE LEGAL: ANDRES ULISES LOPEZ POLO  
ACCIONADO: JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
DE SOLEDAD

Informe Secretarial:

Señor juez a su Despacho la presente acción de tutela, informándole que la misma nos correspondió por reparto de fecha 22 de enero de 2024, lo anterior lo evidenciamos en el aplicativo Tyba ya que no nos fue comunicado al correo electrónico, ni mucho menos se nos envió escrito de tutela y sus anexos.

En atención a lo anterior, se solicitó a la oficina de reparto los archivos los cuales fueron remitidos el día de hoy.

URGENTE SOLICITUD ACCION DE TUTELA ASIGNADA POR REPARTO RAD 2024-00004-00

Juzgado 02 Civil Circuito - Atlántico - Soledad <ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Mié 31/01/2024 11:35  
Para:Reparto Juzgados Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <repartojcmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (17 KB)  
02ActaReparto.pdf;

SEÑORES  
OFICINA DE REPARTO SOLEDAD  
CIUDAD

Buenos días, mediante el presente correo manifiesto mi preocupación en el entendido que en fecha 22 de enero del 2024, nos fue asignada una tutela bajo Radicado 08758311200220240000400, sin embargo, no nos fue comunicado al correo electrónico, ni mucho menos se nos envió escrito de tutela y sus anexos, por lo que se nos ha impedido dar el trámite correspondiente a la misma.

Por lo anterior agradecemos que se nos envíe de manera urgente, en el entendido que versa sobre derechos constitucionales que son de prioridad atención.

Adjunto acta de reparto descargada del aplicativo TYBA.

De usted,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ  
SECRETARIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

RV: 08758311200220240000400 Generación de Tutela en línea No 1851403

Reparto Juzgados Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <repartojcmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 31/01/2024 12:01

Para:Juzgado 02 Civil Circuito - Atlántico - Soledad <ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (2 MB)  
08758311200220240000400.pdf; ANEXOS\_16\_1\_2024\_11\_39\_35.pdf; PRUEBA\_16\_1\_2024\_11\_38\_41.pdf; DEMANDA\_16\_1\_2024\_11\_38\_25.pdf; PRUEBA\_16\_1\_2024\_11\_38\_31.pdf;

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

El señor ANDRES ULISES LOPEZ POLO en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA W&A, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Asimismo, se requiere al Juzgado accionado que junto a su informe remita el link de acceso al expediente 2023-0406, además, se hace necesario vincular al trámite a CESAR VELEZ CABALLERO Y FANNY CABALLERO GUZMAN

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE



PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor ANDRES ULISES LOPEZ POLO en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA W&A, en contra de JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGUNDO: VINCULAR al trámite a CESAR VELEZ CABALLERO Y FANNY CABALLERO GUZMAN

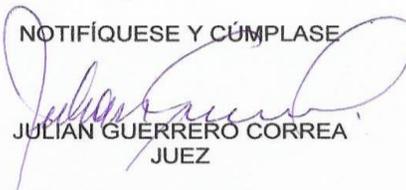
TERCERO: REQUERIR a las partes accionante y accionada para que una vez notificados del presente auto informen al despacho las direcciones físicas y/o electrónicas de notificación de los vinculados CESAR VELEZ CABALLERO Y FANNY CABALLERO GUZMAN

CUARTO: REQUERIR al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, para que junto a su informe remita el link de acceso al expediente 2023-0406

QUINTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

SEXTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL